FUNCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LEY ÓRGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, de fecha 26 de marzo de 2014.

Artículo 8. La Fiscalía General, a través del Ministerio Público, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

La Fiscalía General tiene a su cargo la representación y defensa de los intereses de la sociedad y le compete la intervención en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señale la normativa.

Artículo 10. El Ministerio Público es único, indivisible y jerárquico en su organización, sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas sino en los casos que dispongan los ordenamientos legales.

Su actuación se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia.

REGLAMENTO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, de fecha 24 de diciembre de 2014.

Artículo 2. Al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado de Morelos, le corresponde la investigación de los delitos, la representación y defensa de los intereses de la sociedad, así como velar por la exacta observancia de la normativa en el ámbito de su competencia, investigar y perseguir los hechos que constituyan delitos en el orden común y aquellos concurrentes con la Federación, la protección de las víctimas y ejercitar la acción penal ante los tribunales jurisdiccionales, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable.

Artículo 3. La Fiscalía General del Estado de Morelos conducirá y desarrollará sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas internas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine el Fiscal General, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, así como aquellas disposiciones jurídicas de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

Artículo 4. La representación de la Fiscalía General, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Fiscal General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo y el despacho de los asuntos, se auxiliará de las unidades administrativas previstas en este Reglamento y podrá delegar sus atribuciones, cuando expresamente así se establezca.